



# Resolución Jefatural de Administración

N° 106-2023-MTC/20.2

Lima, 08 de junio de 2023

**VISTOS:** El Informe N°594-2023-MTC/20.2.1 de fecha 06.06.2023, del Jefe de Logística; y, el Informe Técnico N° 042-2023-MTC/20.2.1.7 de fecha 06.06.2023, del Especialista en Patrimonio II; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la baja de treinta (30) bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, informados por la Unidad Zonal Ayacucho, y;

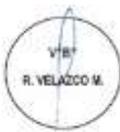
## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, tenemos que el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, los califica como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, con la emisión de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su



modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; señala en su numeral 6.4 que *“Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. (...)”*;

Que, asimismo tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, sobre el procedimiento de donación, se encuentra señalado en el numeral 7.2.1 literal a) que menciona que luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I; y tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, publica el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al formato del Anexo I;

Que, posteriormente la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, que regula entre otras materias, la baja de bienes muebles patrimoniales, y tiene dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal h) de artículo 48°, la causal de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 042-2023-MTC/20.2.1.7, señala que, del análisis de la información presentada por la Unidad Zonal Ayacucho, sobre la evaluación de bienes en estado malo producto de los resultados del Inventario 2022 y bienes en valor S/ 1.00; se identificaron treinta (30) bienes muebles patrimoniales, que se encuentran calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, deviniendo en residuos; recomendando al respecto, aprobar la baja por la causal de RAEE de los bienes detallados en el Anexo I; indicando que en un siguiente procedimiento se gestionará la baja de dieciocho (18) bienes muebles patrimoniales del rubro Mobiliario;





# Resolución Jefatural de Administración

N° 106-2023-MTC/20.2

Lima, 08 de junio de 2023

Que, de acuerdo al marco legal señalado, el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el informe técnico del exordio; por tanto, resulta procedente aprobar la baja por la causal de RAEE, de los bienes contenidos en su Anexo I "RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE", que describen doce (12) Bienes del Activo Fijo, con un Valor Neto de S/ 12.00 (Doce uno con 00/100 Soles); y dieciocho (18) Bienes No Depreciables con un Valor de Adquisición de S/ 3,608.87 (Tres mil seiscientos ocho con 87/100 Soles), con valores al mes de Mayo 2023, debidamente conciliados con Contabilidad y Finanzas;

Que, estando a la causal invocada para la baja, no es aplicable las disposiciones señaladas en la Ley N° 27995 "Ley que establece Procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza", su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2004-EF y su modificatoria contenida en la Ley N° 30909;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Especialista en Patrimonio II, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, para proceder a su exclusión del registro patrimonial y contable del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL;

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24.11.2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 581-2023-MTC/20 del 19.05.2023;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1.- Aprobar** la baja por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, de **doce (12) Bienes del Activo Fijo**, con un Valor Neto de S/ 12.00 (Doce uno con 00/100 Soles); y **dieciocho (18) Bienes No Depreciables** con un Valor de Adquisición de S/ 3,608.87 (Tres mil seiscientos ocho con 87/100 Soles)), ubicados en la Unidad Zonal Ayacucho, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, cuyas características individuales se encuentran descritos en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución;

**ARTÍCULO 2.- Disponer** que Logística y Contabilidad y Finanzas, viabilicen lo dispuesto en el Artículo 1, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes dados con la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- Disponer** la publicación de la presente Resolución, y la Relación de los Bienes Muebles Patrimoniales descritos en el Anexo 1, en el portal institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL ([www.pvn.gob.pe](http://www.pvn.gob.pe)), dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.

**ARTÍCULO 4.- Disponer** que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación indicada en el Artículo precedente, se remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual, el pedido de publicación en el portal institucional del MEF, de la Resolución de baja y la relación de bienes descritos en el Anexo 1; indicando los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

**ARTÍCULO 5.- Notificar** la presente Resolución a Logística; a Contabilidad y Finanzas; a la Unidad Zonal Ayacucho; así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 6.- Disponer** que Logística, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

Regístrese y Comuníquese,

**WILMER C. ÑAHUI ABREGU**  
Jefe (e) de la Oficina de Administración  
PROVIAS NACIONAL



# Anexo 1

R.J.A. N° 106-2023-MTC/20.2

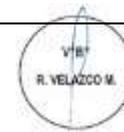
Lima, 8 de junio de 2023

## RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la Causal: RAEE de la Unidad Zonal Ayacucho

Entidad	<b>PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL</b>
---------	---

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	740818500069	DISCO DURO EXTERNO	SEAGATE	SRD00F2	S/S	1503020301	1.00	U.P. Rumichaca	3	3.1	1	1	0.001	Completo	Inoperativo
2	740840430067	IMPRESORA DE ETIQUETA - TICKET	EPSON	TM-T88V C31CA85084	MXDF585881	1503020301	1.00	U.P. Socos	3	3.2	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
3	740880370014	MONITOR LED	H. PACKARD	C9F26A	3CQ3460X51	1503020301	1.00	U.P. Socos	3	3.1	1	4	0.004	Completo	Inoperativo
4	740880370027	MONITOR LED	PELCO	PMCL643	PMCL6431 710200051	1503020301	1.00	U.P. Socos	3	3.1	1	4	0.004	Completo	Inoperativo
5	740881870501	MONITOR PLANO	HP COMPAQ	LA2405X	CN424311TJ	1503020301	1.00	U.P. Socos	3	3.1	1	4	0.004	Completo	Inoperativo
6	740899501586	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP-COMPAQ	8300	MKL239260X	1503020301	1.00	U.P. Socos	3	3.1	1	12	0.012	Completo	Inoperativo
7	740899501587	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP-COMPAQ	8300.	MKL239261Z	1503020301	1.00	U.P. Socos	3	3.1	1	12	0.012	Completo	Inoperativo
<b>Total 1503020301</b>							<b>7.00</b>				<b>7</b>	<b>39</b>	<b>0.039</b>		
8	952214670129	CAMARA DE VIDEO	EVERFOCUS	E2750W	N7106174	1503020303	1.00	U.P. Socos	3	3.3	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
9	952214670131	CAMARA DE VIDEO	EVERFOCUS	E2750W	N7106171	1503020303	1.00	U.P. Socos	3	3.3	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
<b>Total 1503020303</b>							<b>2.00</b>				<b>2</b>	<b>4</b>	<b>0.004</b>		



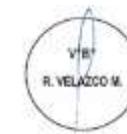
Expediente: I-021021-2023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?Id=ODSuXITzsrk=>



# Anexo 1

R.J.A. N° 106-2023-MTC/20.2



Lima, 8 de junio de 2023

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
10	112263860031	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	KLASE	R-140	TR12YEA 5730147	1503020901	1.00	UZ. Ayacucho	1	1.1	1	26	0.026	Completo	Inoperativo
<b>Total 1503020901</b>							1.00				1	26	0.026		
11	462213410196	CARGADOR DE BATERIA EN GENERAL	TRIPP LITE	APSINT2012	2237AY0AP7 12300024	1503020904	1.00	U.P. Socos	3	3.1	1	0	0.000	Completo	Inoperativo
<b>Total 1503020904</b>							1.00				1	0	0.000		
12	672235280051	ELECTROBOMBA	HIDROSTAL	A1E 0.6	98060538	1503020999	1.00	U.P. Socos	6	6	1	19	0.019	Completo	Inoperativo
<b>Total 1503020999</b>							1.00				1	19	0.019		
13	042248100025	FUMIGADORA EN GENERAL	SIN MARCA	S/M	S/S	91050301	320.00	U.P. Socos	6	6	1	8	0.008	Completo	Inoperativo
14	252200500011	ASPIRADORA ELECTRICA	ELECTROLUX	LIS11	4210096	91050301	189.00	U.P. Socos	2	2.1	1	5	0.005	Completo	Inoperativo
15	252200500016	ASPIRADORA ELECTRICA	KARCHER	W03 PREMIUM	S/S	91050301	399.00	U.P. Socos	2	2.1	1	5	0.005	Completo	Inoperativo
16	322239390056	ESTUFA ELECTRICA	ALFANO	RJ-7	S/S	91050301	250.00	U.P. Socos	1	1.2	1	6	0.006	Completo	Inoperativo
17	322242930001	EXTRACTOR DE JUGOS	PHILLIPS			91050301	319.00	U.P. Socos	2	2.1	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
18	322250000073	HERVIDOR ELECTRICO	OSTER	BUSTKT687	S/S	91050301	170.00	U.P. Socos	2	2.1	1	2	0.002	Completo	Inoperativo
19	322260610044	HORNO MICROONDAS	LG	MH11435AR	S/S	91050301	419.00	UZ. Ayacucho	1	1.1	1	12	0.012	Completo	Inoperativo
20	462247850150	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HOME LIGHT	S/M	S/S	91050301	196.73	U.P. Socos	5	5.1	1	1	0.001	Completo	Inoperativo
21	462247850151	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	OPALUX	S/M	S/S	91050301	196.73	U.P. Socos	5	5.1	1	1	0.001	Completo	Inoperativo
22	462247850152	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SIN MARCA	S/M	S/S	91050301	196.73	U.P. Socos	5	5.1	1	1	0.001	Completo	Inoperativo



# Anexo 1

R.J.A. N° 106-2023-MTC/20.2

Lima, 8 de junio de 2023

ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
23	462247850153	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	HOMER	S/M	S/S	91050301	65.00	U.P. Socos	5	5.1	1	1	0.001	Completo	Inoperativo
24	462247850154	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SIN MARCA	S/M	S/S	91050301	65.00	U.P. Socos	5	5.1	1	1	0.001	Completo	Inoperativo
25	462247850155	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	SIN MARCA	S/M	S/S	91050301	65.00	U.P. Socos	5	5.1	1	1	0.001	Completo	Inoperativo
26	462252150067	ESTABILIZADOR		ER600D		91050301	201.60	U.P. Socos	3	3.1	1	4	0.004	Completo	Inoperativo
27	740800500091	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	HEWLETT PACKARD	SCANJET G3110	CN864A 50M2	91050301	373.67	U.P. Socos	3	3.2	1	6	0.006	Completo	Inoperativo
28	740895001112	TECLADO - KEYBOARD	PACKARD BELL	SK-2880	B93CB0A CPS8ELK	91050301	81.30	U.P. Socos	3	3.1	1	1	0.001	Completo	Inoperativo
29	740895002290	TECLADO - KEYBOARD	PACKARD BELL	KU-1156	BCZZN0B VB4J4B8	91050301	29.49	U.P. Socos	3	3.1	1	1	0.001	Completo	Inoperativo
30	740895002375	TECLADO - KEYBOARD	H. PACKARD	KB-0316	BC2AA0D VBVMS4L	91050301	71.62	U.P. Socos	3	3.1	1	1	0.001	Completo	Inoperativo
<b>Total 91050301</b>							<b>3,608.87</b>				<b>18</b>	<b>58</b>	<b>0.058</b>		
<b>Total general</b>							<b>3,620.87</b>				<b>30</b>	<b>146</b>	<b>0.146</b>		

- (1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder  
 (2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM  
 (3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto  
 (4) Condición: Operativo - Inoperativo

